

CESBA



**CESBA**

Centro de Estudios Superiores del Bajío  
Querétaro

**REGLAMENTO PARA**

***ESTUDIANTES***

**UNIVERSIDAD VIRTUAL**

*Santiago de Querétaro, Querétaro, Abril de 2026*

# Índice

<b>Presentación</b>	4
<b>Introducción</b>	8
<b>Glosario</b>	10
<b>Objetivo</b>	13
<b>Capítulo Primero</b> <i>Disposiciones Generales</i>	14
<b>Capítulo Segundo</b> <i>De la Admisión e Inscripción</i>	15
<b>Capítulo Tercero</b> <i>De la Reinscripción</i>	20
<b>Capítulo Cuarto</b> <i>De las Becas</i>	22
<b>Capítulo Quinto</b> <i>De la Movilidad Estudiantil</i>	24
<b>Capítulo Sexto</b> <i>De la Acreditación</i>	25

<b>Capítulo Séptimo</b> <i>De la Regularización</i>	29
<b>Capítulo Octavo</b> <i>De la Asistencia a Sesiones Virtuales</i>	31
<b>Capítulo Noveno</b> <i>Del Uso de la Credencial</i>	33
<b>Capítulo Décimo</b> <i>De la Certificación</i>	35
<b>Capítulo Décimo Primero</b> <i>Del Servicio Social a Nivel Licenciatura</i>	36
<b>Capítulo Décimo Segundo</b> <i>De Titulación y Obtención de Grado</i>	39
<b>Capítulo Décimo Tercero</b> <i>De la Bajas</i>	41
<b>Capítulo Décimo Cuarto</b> <i>De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes</i>	42
<b>Capítulo Décimo Quinto</b> <i>De la Disciplina en Entornos Digitales, Conductas de Indisciplina y Sanciones</i>	45
<b>Capítulo Décimo Sexto</b> <i>Del Procedimiento para Incorformarse ante las Sanciones Disciplinarias</i>	50
<b>Capítulo Décimo Séptimo</b> <i>De la Atención a Inconformidades, Quejas y/o Sugerencias Derivadas del Servicio Educativo</i>	51
<b>Capítulo Décimo Octavo</b> <i>Generales y Transitorios</i>	53



## Presentación

El Centro de Estudios Superiores del Bajío (CESBA) surgió en 1993 en la ciudad de Celaya, Guanajuato; nace de su vocación pluralista y de preservación de la adquisición del conocimiento constante sin límites ni barreras.

En 2003 motivados por la aceptación de la Institución dentro y fuera de la comunidad estudiantil, se decide llevar su oferta educativa a la ciudad de Querétaro.

Una vez consolidada la oferta presencial media superior y superior, se decide lanzar en 2026 los programas virtuales.

## **Misión**

CESBA es una institución incluyente que brinda oportunidades de calidad y accesibles para la formación de profesionistas, en un ambiente de aprendizaje práctico y humanístico, basados en principios de responsabilidad social, para contribuir al desarrollo sustentable de México.

## **Visión**

Ser una institución vanguardista reconocida por su modelo académico de excelencia, para gente que estudia sin dejar de trabajar.

## **Ideario**

El ideario CESBA, reúne declaraciones que guían nuestras creencias y acciones en el quehacer cotidiano, nos definen e indican claramente las pautas para la toma de decisiones bajo un marco ético, que nos permita convivir bajo principios de legalidad, moral y buena conducta. Actuar al amparo de estos valores nos permite:

- Crear cultura institucional que honre nuestra fidelidad, confianza y convicción por los valores y principios de CESBA.
- Ser cumplidos e íntegros para con nosotros mismos y los demás.
- Estar dispuestos a servir de la mejor manera.
- Unir esfuerzos para la consecución de los objetivos institucionales, en un ambiente de confianza y comunicación permanentes.

**1. Respeto:** Implica la comprensión, aceptación y valoración de las cualidades y la condición inherente de los derechos y deberes de las personas. Implica:

- Brindar siempre un trato amable a todos o ser tolerante ante las diferencias, críticas y sugerencias.
- Promover el fortalecimiento de la comunicación interna y externa.

**2. Responsabilidad Social:** Asumir y cumplir con los deberes y obligaciones conscientes de las consecuencias que ocasiona aquello que hagamos y dejemos de hacer, para con nosotros, los demás y para los propósitos de la organización. Implica:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad.
- Aceptar las consecuencias de cada una de nuestras acciones, decisiones u omisiones.
- Hacer buen uso de los recursos.
- Identificar riesgos y actuar en consecuencia.

**3. Honestidad:** Actuar con rectitud, honorabilidad y transparencia en concordancia con la verdad y la justicia, ser coherente entre lo que se piensa, expresa y realiza.

- Desarrollar diligentemente las actividades inherentes a la responsabilidad de ser alumno.
- Brindar información sobre posibles infracciones y hechos susceptibles de ser investigados.
- Dar adecuado uso a la información.

**4. Compromiso:** Una persona comprometida y apasionada con el estudio, es aquella que piensa, dice y hace coherentemente, bajo un enfoque de justicia y transparencia para cumplir con cabalidad los compromisos adquiridos en la institución, haciéndolos propios. Implica:

- Estudiar y cumplir con las tareas que les encarguen sus maestros.
- Actuar de manera objetiva según el interés colectivo de manera armónica y solidaria, y no según el interés particular.
- Estar dispuesto a ayudar a compañeros cuando necesiten de nuestro apoyo.

**5. Disciplina y Orden:** Contribuyen al buen funcionamiento de la vida estudiantil, demuestran la capacidad de auto dirigirse y perseverar en conseguir un bien. Brinda armonía a la organización. Implica:

- Auto exigencia en el cumplimiento de las normas.
- Conocimiento de los procesos.
- Gestión de las actividades de la vida escolar.
- Proporciona confianza y seguridad y aumenta la eficacia en nuestras vidas.

**6. Calidad:**

- Realizar nuestro trabajo en tiempo y forma.
- Fomentar el trabajo en equipo, con el fin de asegurar la eficiencia.
- Cumplir con los objetivos de cada aprendizaje.
- Mantener, ante todo, calidad humana, que es intrínseca en todo proceso educativo.

### ***Distintivos del Alumno CESBA***

En 2015, se rediseñó la imagen de CESBA con la finalidad de refrescarla y que fuera generadora de una percepción de profesionalismo y de calidad hacia nuestros estudiantes, así como crear un sentido de pertenencia arraigado entre toda la comunidad.

Una de las acciones que realizamos fue encuestar a la comunidad estudiantil, para que se definieran como alumnos CESBA en una palabra. Como resultado de este ejercicio, se marcan 5 valores o características distintivas:

1. ***Entrega.*** Das todo y aún más, paso a paso, al final valdrá la pena.
2. ***Esfuerzo.*** Doble, triple, lleno de sacrificio y sobrehumano. Aun así, sigues adelante, sabiendo que vas en camino a conquistar tus objetivos.
3. ***Dedicación.*** Eres consciente de las limitantes y la importancia de tu tiempo, lo inviertes en mejorar tu vida día a día.
4. ***Constancia.*** Enfrentas los obstáculos, aprendes de ellos y sigues adelante, las veces que sean necesarias para lograr tu objetivo.
5. ***Decisión.*** Domina la incertidumbre y el miedo, pues conoces la importancia de llegar a tu meta.

### ***Política de Calidad:***

En CESBA, estamos comprometidos a cumplir los requisitos de nuestra comunidad educativa y de todas las partes interesadas, incluyendo gobierno y comunidad. Nuestro compromiso es mantener procesos educativos y administrativos eficientes y productivos, basados en la mejora continua para satisfacer y superar sus expectativas, asegurando la calidad en todos nuestros servicios.



## Introducción

Las instituciones educativas pertenecen a un sistema social donde se provee el crecimiento intelectual de las personas, así mismo ofrece un contexto para el desarrollo de interacciones sociales positivas.

Las relaciones que se generan entre los actores del contexto escolar, forman una dinámica particular, es por ello que es necesario tener un reglamento escolar que rijan la convivencia institucional.

Entendemos por reglamento al documento en el que se especifican con detalle cuál es el régimen interno que establece las pautas de conducta del conjunto de la comunidad educativa.

Por lo que el presente documento tiene como objetivo proporcionar a nuestros estudiantes CESBA, un instrumento normativo y rector para la vida académica, promotor de los valores institucionales.

Mismo que tiene como sustento legal:

- El Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley General de Educación.
- Acuerdo 17/11/17.
- Ley General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Salud.

El ámbito de difusión del presente documento será la propia institución, por lo cual se considera parte del archivo técnico y recurso fundamental para la operación del servicio; razón por la cual requiere de revisión periódica para su adecuación y pertinencia, por lo que el presente reglamento permanecerá vigente hasta que se autorice una nueva versión.

Desde el inicio de los trámites de inscripción el alumno firmará su consentimiento del reglamento contenido en la ficha de inscripción y permanecerá disponible en la plataforma en todo momento, para que sea aceptado electrónicamente al inicio de cada nuevo periodo.

## Glosario

- **Acompañamiento virtual:** son las actividades que realiza el docente y/o tutor en línea para evitar que el o la estudiante deserten de alguna materia o de CESBA, utilizando las opciones tecnológicas, administrativas o psicopedagógicas previstas en el programa de tutoría.
- **Actividades extracurriculares:** Son aquellas que se realizan fuera del horario académico.
- **Acreditación:** La acreditación es la acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de cada asignatura.
- **Alumno:** razón de ser de la institución educativa, consumidor de la oferta educativa integral, formadora de profesionistas y ciudadanos responsables y respetuosos.
- **Ambiente académico virtual:** conjunto integral de elementos pedagógicos que hacen posible el aprendizaje: plataforma, contenidos, interacción, metodologías, evaluación y acompañamiento docente.
- **Asesor:** Profesor experto en los contenidos que guía, orienta y conduce al o la estudiante o al grupo de estudiantes durante su trayectoria académica en CESBA, con el fin de lograr que desarrolle las competencias de aprendizaje planteadas en los objetivos de cada materia.
- **Asesoría:** acción educativa que dirige y facilita el aprendizaje del o la estudiante al responder sus dudas sobre los contenidos de las materias que está inscrito.
- **Campus Virtual o espacio educativo virtual:** se refiere al entorno o estructura digital o plataforma donde ocurre el aprendizaje.
- **Estudiante regular:** Es aquel quien está inscrito en cualquier ciclo escolar y se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las materias anteriores, es decir, ha cumplido con el total de plan de estudios en el tiempo establecido.
- **Estudiante irregular:** Es aquel que no ha acreditado las asignaturas en el tiempo establecido y que debe presentar exámenes de regularización como los extraordinarios o especiales, o bien, tiene que recurrir alguna materia y ello conlleva retrasar el tiempo esperado de terminación.
- **Asignatura:** Materia que se enseña en un curso y que forma parte de un programa de estudios.
- **Aspirante:** Persona que desea ingresar a la institución con la finalidad de conseguir un título o grado.
- **Ambientes de aprendizaje:** Son los diversos espacios virtuales, ambientales y culturales, en los que los estudiantes aprenden.
- **Bachillerato:** Conjunto de estudios, posterior a la educación secundaria obligatoria, que capacita para el acceso a la universidad.
- **Bebida embriagante:** Es aquella que contiene alcohol, específicamente, etanol o alcohol etílico el cual es un depresor del Sistema Nervioso Central que adormece sistemática y progresivamente las funciones del cerebro, como la coordinación, la memoria y el lenguaje.
- **CESBA:** Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Querétaro
- **Credencial:** Es una identificación institucional que emite el Departamento de Servicios Escolares, cuando se está inscrito en el ciclo escolar vigente.
- **Crédito:** Es la unidad que mide el tiempo de formación de un o una estudiante en educación superior, en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle en él.
- **Comunidad educativa:** Toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas beneficiadas y que benefician a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.
- **Consejo académico:** Órgano encargado de la toma de decisiones académicas y disciplinarias sobre asuntos particulares del estudiante, en aquellos casos que se requiera interpretación de la situación específica por petición de cualquiera de las partes. Está formado por la Dirección General, la Dirección de la Escuela y la Jefatura de Control Escolar.
- **Derechos:** Aquellas normas que regulan el accionar de los alumnos en el interior de la institución educativa dentro de la oferta educativa.

- **Dirección académica:** Es el órgano encargado de dar cumplimiento a las finalidades técnico–pedagógicas; integrado por los especialistas correspondientes y/o los docentes designados para cumplir funciones relativas a orientación, evaluación, programas de estudios y métodos de aprendizaje.
- **DGAIR:** La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública.
- **Disciplina:** Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden entre los miembros de la institución.
- **Discriminación:** Es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.
- **Diseño curricular:** Organización de los conocimientos, saberes, habilidades, seleccionadas y ordenadas en una malla curricular con objetivo de ser enseñadas institucionalmente.
- **Docente:** Individuo que se dedica a enseñar o que realiza acciones referentes a una cátedra.
- **Drogas.** Estupefacientes, psicotrópicos, sólidos, líquidos, inhalables o en cualquier presentación, que modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas en las cuales en su mayoría son ilegales, conforme a las leyes aplicables.
- **Escuela:** División o centro docente, que contiene programas de estudios de la misma área de conocimiento.
- **Egresado:** Estudiante quien ha obtenido el 100% de los créditos de su plan de estudios para obtener su certificado total de estudios.
- **Egresado con adeudo académico:** estudiante quien, habiendo terminado con su generación, todavía no completa el 100% de los créditos de su plan de estudios.
- **Equivalencia:** Es el documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
- **Estudiante:** Sustantivo invariable, que no cambia de forma para la expresión de género y que se refiere a la persona que cursa estudios en una institución de enseñanza.
- **Fuerza mayor:** Evento o circunstancia extraordinaria que no puede preverse ni evitarse y que impide al estudiante cumplir con su obligación.
- **Graduado:** Egresado quien ha recibido el grado como culminación de su ciclo académico.
- **IAP** Institución de Asistencia Privada
- **Institución educativa.** Espacio donde convergen individuos de distintas trayectorias culturales con el propósito de integrarse en un amplio proceso de homogeneidad de conocimientos, actitudes, valores y conductas.
- **Kardex académico electrónico:** Registro histórico de las calificaciones que el alumno ha obtenido en las diferentes materias y ciclos que ha cursado en la institución dentro de una plataforma de administración educativa.
- **Licenciatura:** Grado académico que se alcanza luego de completar los créditos de un plan de estudios con reconocimiento de validez oficial, después de los estudios de media superior.
- **Maestría:** Grado académico que se alcanza al completar los créditos y requisitos de un plan de estudios con reconocimiento de validez oficial posterior a la licenciatura.
- **Menor de edad:** A todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o la mayoría de edad, en los mexicanos la mayoría de edad es al cumplir los 18 años de edad.
- **NA (No Acreditada):** siglas que el docente registra en el acta de calificaciones cuando el o la estudiante no cumpla con los requisitos mínimos para acreditar la asignatura, ya sea por inasistencias a sesiones síncronas, incumplimiento de actividades asíncronas, no alcanzado incluso calificación reprobatoria, lo cual no les da derecho a otras oportunidades de acreditación como exámenes extraordinarios y en el historial académico se registra como no cursada.
- **Nivel de estudios:** Grado más alto de estudios que una persona ha cursado obteniendo un diploma, título o grado académico.
- **Obligación.** Responsabilidad de la persona en cumplir con una determinada tarea, regla o norma.
- **ONG:** Son las siglas de Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo.
- **Pasante:** Estatus que adquiere el o la estudiante una vez que acreditado el 70% del plan de estudios.
- **Pasantía:** Tiempo que en el que el estudiante puede tramitar los requisitos para su titulación tales como liberación del servicio social y completar la forma de titulación.

- **Plan de estudio.** Modelo sintético y estructurado de las asignaturas y unidades de aprendizaje.
- **Plataforma Educativa CESBA.** Entorno digital institucional que integra recursos, herramientas y servicios para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual. A través de ella, los y las estudiantes y docentes acceden a contenidos académicos, participan en actividades formativas, realizan evaluaciones, gestionan la comunicación y dan seguimiento del avance académico.
- **Permanencia y promoción:** De los alumnos de CESBA, es el acto de conservar la condición, calidad y categoría adquiridas, en términos del presente Reglamento.
- **Proselitismo:** Empeño o afán con que una persona o una institución tratan de convencer a otras personas de seguir o apoyar una causa, doctrina, ideología o religión.
- **Programa de estudio.** Documento que permite organizar y detallar un proceso pedagógico. El programa brinda orientación al docente respecto a los contenidos que debe impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza y los objetivos a conseguir.
- **Proyecto:** Idea de una cosa que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios.
- **Proyecto innovador:** Es un plan estratégico que supone la creación de nuevas ideas, productos o servicios, que conlleven el desarrollo de un área como la educación, la tecnología, los modelos de negocio, la ecología, entre otros.
- **Psicopedagogo:** profesional que previene y atiende las dificultades de aprendizaje, integra conocimientos de psicología y pedagogía que favorezcan el desarrollo cognitivo, emocional y académico de los y las estudiantes.
- **Queja:** Expresión de insatisfacción hecha a una organización, relativa a su producto o servicio, o al propio proceso de tratamiento de quejas, donde explícita o implícitamente se espera una respuesta o resolución.
- **Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad de la institución para el funcionamiento adecuado de la misma.
- **Regularización:** Es la posibilidad que se le ofrece al estudiante de acreditar la asignatura no aprobada en ordinario, de manera extemporánea mediante exámenes extraordinarios, especiales o recursamiento.
- **Rendimiento escolar.** Hace referencia a la evaluación del desempeño académico integral adquirida en el ámbito escolar.
- **Revalidación:** Trámite ante la autoridad competente que otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, es decir fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.
- **Servicio Social:** Es el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación en interés de la sociedad y el Estado, como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.
- **Salud:** Es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso, un producto, un servicio o una actividad.
- **Sustancias tóxicas:** Son productos químicos cuya fabricación, procesado, distribución, uso y eliminación representan un riesgo inasumible para la salud humana y el medio ambiente.
- **Titulado:** Egresado quien ha aprobado satisfactoriamente su Ceremonia de Titulación como culminación de su ciclo académico de Licenciatura.
- **Tutor:** persona que acompaña a través del campus virtual a los y las estudiantes en su proceso de permanencia y aprendizaje, para que cumplan con los requisitos de cada curso y tengan un buen desempeño académico.
- **Tutoría:** acción de dar seguimiento a la participación del alumno en su aprendizaje y promover su relación eficaz con la comunidad educativa.
- **Usuarios:** Todo el personal docente, administrativo y alumnos, así como externos que sean entrevistados y/o invitados como parte de las actividades académicas programadas.
- **Verificación:** Confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos específicos.

## Objetivo

Proporcionar a los estudiantes de las Escuelas de CESBA, un instrumento normativo y rector para la vida académica, promotor de los valores institucionales. El reglamento versa sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios necesarios para regular la operación de la institución.

En ningún aspecto deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones relativas a la no discriminación y trato equitativo a los estudiantes.

El aspirante a alumno firmará electrónicamente en la ficha de inscripción que conoce y acepta el reglamento escolar, el cual tendrá a su disposición en todo momento dentro de la plataforma propia de la institución, donde dará aceptación para las posteriores modificaciones o reinscripciones.

## Capítulo Primero

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1

Es obligación de CESBA la difusión del presente documento a través de su plataforma, considerándose parte del archivo técnico y recurso fundamental para la operación del servicio; razón por la cual requiere de revisión periódica para su adecuación y pertinencia.

#### Artículo 2

Es derecho y obligación de los y las estudiantes, conocer el presente reglamento, así como aceptar, hacer cumplir y conducirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mismo y en las demás normas y reglamentos vigentes desde el momento de su registro como aspirante al CESBA, durante toda su estancia dentro de Institución Educativa, así como a su egreso, aun cuando en su solicitud de admisión haya firmado como menor de edad.

#### Artículo 3

Es un derecho y obligación de los y las estudiantes mantenerse actualizado e informado sobre las modificaciones que el presente documento pudiera tener en sus revisiones y adecuaciones; la ignorancia de las mismas no exime su cumplimiento. La solicitud de inscripción, reinscripción o cualquier otra similar, implica la aceptación expresa de la reglamentación de la institución, sin necesidad de mayores requisitos.

#### Artículo 4

Las Escuelas pertenecientes a CESBA emiten el presente reglamento para regular las actividades académicas específicas de la modalidad virtual de ingreso, permanencia, egreso, pasantía, graduación y titulación, implementando la disciplina constante en la formación de los estudiantes con amplio sentido ético y de responsabilidad; basado en la legislación universitaria.

## Capítulo Segundo

### De la Admisión e Inscripción

#### Artículo 5

La inscripción es el primer registro de ingreso a los aspirantes para estudiantes de CESBA con la finalidad de llevar a cabo un control administrativo de sus estudios, por lo que el aspirante deberá cumplir con el proceso de inscripción en las fechas y condiciones marcadas en el calendario oficial de la institución.

#### Artículo 6

Se considera como aspirante a toda aquella persona con deseos de estudiar, que habiendo cubierto el 100% (cien por ciento) de créditos del nivel inmediato anterior, en cualquiera de sus modalidades, contacte a las oficinas de admisiones en línea para realizar su solicitud de ingreso, en alguno de los Programas que imparte CESBA.

#### Artículo 7

También se considera como aspirante a toda aquella persona que habiendo cubierto el 100% (cien por ciento) de créditos del nivel inmediato anterior, en cualquiera de sus modalidades, y cuente con estudios parciales de nivel superior, solicite su ingreso al mismo nivel de estudios, sujeto a un dictamen de equivalencia o revalidación de dichos estudios por parte de la autoridad educativa, siempre y cuando sea compatible con el avance del programa vigente.

#### Artículo 8

El aspirante deberá cumplir con el proceso de inscripción en las fechas y condiciones marcadas en el calendario oficial de la institución.

#### Artículo 9

Los aspirantes al primer ciclo de estudios deberán cumplir con los siguientes documentos digitalizados:

- a) Acta de nacimiento digital certificada. Cuando así se requiera, en sustitución al acta de nacimiento, podrá presentarse algunos de los siguientes documentos: pasaporte, carta de naturalización, acta de reconocimiento, acta de adopción, cédula de identificación personal o documento de identidad, certificación consular o documento que demuestre el estado de refugiado.
- b) Certificado digital o escaneado en formato PDF de estudios concluidos del ciclo inmediato anterior en cualquiera de sus modalidades, en original y copia. Para los aspirantes que realizaron en el extranjero estudios equivalentes al ciclo inmediato anterior, se requiere la resolución de revalidación de estudios correspondiente.
- c) CURP certificada digital
- d) Cubrir el monto de la inscripción
- e) Para posgrados además de lo anterior presentar: Copia del título y/o cédula.

En caso de que falta algún requisito de los anteriores se llevará a cabo la inscripción condicionada mediante un escrito compromiso de entrega de documentación que no podrá ser mayor a tres meses. Para los trámites de certificación y titulación los y las estudiantes se comprometen a enviar los documentos originales vía mensajería.

### Artículo 10

Son aspirantes, los estudiantes que deseen ingresar por revalidación que provienen de otras instituciones educativas que ofrezcan el mismo nivel educativo que CESBA, siempre y cuando dichas instituciones cuenten con las incorporaciones y reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento digital certificada. Cuando así se requiera, en sustitución al acta de nacimiento, podrá presentarse algunos de los siguientes documentos: pasaporte, carta de naturalización, acta de reconocimiento, acta de adopción, cédula de identificación personal o documento de identidad, certificación consular o documento que demuestre el estado de refugiado.
- b) Certificado digital o escaneado en formato PDF de Terminación de Estudios concluidos del ciclo inmediato anterior en cualquiera de sus modalidades, en original y copia. En el caso de que el aspirante aún no cuente con el Certificado de Estudios correspondiente en el tiempo de inscripción, se le dará un plazo de tres meses para la entrega del documento a partir de la fecha de inscripción; en caso de no ser así se procederá a dar de baja al aspirante. Para los aspirantes que realizaron en el extranjero estudios equivalentes al ciclo inmediato anterior, se requiere la resolución de revalidación de estudios correspondiente.
- c) Oficio de revalidación o equivalencia de estudios, según marque la normatividad. Los estudiantes acudirán a realizar sus trámites ante las autoridades educativas competentes. Si la distancia no le permite al estudiante hacer el trámite presencialmente, CESBA podrá apoyarlo cumpliendo con los requisitos y políticas administrativas correspondientes.
- d) Es obligación de CESBA, aceptar el dictamen emitido por la autoridad.
- e) Cubrir las cuotas autorizadas.
- f) Para posgrados además de lo anterior presentar: Copias del título y/o cédula.

En caso de que falta algún requisito de los anteriores se llevará a cabo la inscripción condicionada mediante un escrito compromiso de entrega de documentación que no podrá ser mayor a tres meses. Para los trámites de certificación y titulación los y las estudiantes se comprometen a enviar los documentos originales vía mensajería.

### Artículo 11

La Jefatura de Control Escolar, a través del Departamento de Archivo, deberá revisar y cotejar la documentación presentada por cada estudiante en un término no mayor a seis meses, posterior al inicio del ciclo escolar, dicha área verificará con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con estos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar. De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las

calificaciones obtenidas por el estudiante en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al estudiante.

### **Artículo 12**

CESBA se compromete a tratar los datos personales de los y las estudiantes de la modalidad virtual conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a su Aviso de Privacidad institucional disponible en [www.cesba-queretaro.edu.mx](http://www.cesba-queretaro.edu.mx).

Adicionalmente, en el contexto de la modalidad virtual:

- Las grabaciones de sesiones con imagen o voz de estudiantes son consideradas datos personales y su uso se limitará a fines académicos internos de CESBA.
- CESBA no compartirá con terceros las grabaciones, datos de actividad en plataforma ni información académica de los estudiantes, salvo requerimiento de autoridad competente o consentimiento expreso del titular.
- El o la estudiante podrá solicitar información sobre el tratamiento de sus datos al correo institucional de Control Escolar.
- El o la estudiante tendrá prohibido grabar, hacer captura de pantalla o difusión del contenido de las sesiones sin permiso previo de todos los involucrados.

### **Artículo 13**

El calendario de inscripción terminará el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo escolar y de acuerdo a los cupos establecidos, existiendo un periodo de inscripción extraordinario para casos especiales, que no excederá a la segunda semana del inicio de clases.

### **Artículo 14**

Es responsabilidad del o la estudiante contar con los recursos tecnológicos mínimos indispensables para cursar la modalidad virtual. Al momento de su inscripción, el o la estudiante declara conocer y aceptar que deberá disponer de:

- Computadora de escritorio, laptop o dispositivo con capacidad suficiente para ejecutar la plataforma institucional y las herramientas de videoconferencia.
- Conexión a internet estable.
- Cámara web y micrófono funcionales para las sesiones sincrónicas.
- Correo electrónico activo (institucional y alterno) para comunicación oficial.

CESBA publicará y actualizará periódicamente las especificaciones técnicas recomendadas en la plataforma institucional. La falta de acceso a los recursos tecnológicos necesarios no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas.

### **Artículo 15**

CESBA garantizará un servicio de soporte técnico para los y las estudiantes de la modalidad virtual, con las siguientes características:

- Canal de atención digital disponible en días hábiles, con tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles para incidencias que afecten el acceso a evaluaciones o entregas académicas.

- Protocolo de contingencia para evaluaciones: si una falla técnica imputable a la plataforma institucional impide al estudiante acceder a una evaluación en el tiempo programado, CESBA habilitará una nueva oportunidad sin penalización, previa verificación del reporte de incidencia.
- Contacto de soporte publicado de forma visible en la plataforma y actualizado al inicio de cada cuatrimestre.

Las fallas técnicas del equipo o conexión propia del estudiante no constituyen causa de prórroga automática en evaluaciones, salvo que sean debidamente documentadas y valoradas por la Dirección de Escuela.

#### **Artículo 16**

El o la estudiante tendrá acceso a la plataforma institucional desde el inicio del cuatrimestre o semestre correspondiente hasta seis meses posteriores a su egreso para consulta de materiales propios. El acceso podrá suspenderse por:

- Baja temporal o definitiva conforme.
- Resolución académica o disciplinaria de acuerdo con el Comité Académico.
- Adeudo de tres meses de colegiaturas.

#### **Artículo 17**

Al inicio de cada periodo se publicará para conocimiento del alumnado, personal administrativo y docente, el calendario escolar correspondiente, esta información se publicará en la Plataforma Educativa CESBA.

#### **Artículo 18**

Las y los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, inscritos por equivalencia o por revalidación de estudios, deberán cursar las asignaturas que correspondan al plan de estudios CESBA de acuerdo al dictamen emitido por la autoridad educativa y a los horarios disponibles.

#### **Artículo 19**

Las y los estudiantes CESBA, que, en el tiempo de alguna baja temporal, se haya realizado alguna actualización o modificación al programa de estudios, podrá continuar sus estudios conforme al nuevo plan, previo dictamen de equivalencia autorizada por la autoridad correspondiente, entre el programa en el que se encontraba inscrito con el actualizado o modificado. Los dictámenes de equivalencia previstos en este artículo son inapelables.

#### **Artículo 20**

Las y los estudiantes inscritos a Posgrados deberán cumplir con los antecedentes académicos de ingreso marcados en el plan de estudio. En caso de excepción el Consejo Académico, formado por la Dirección Académica, Dirección de Escuela y Control Escolar, dictaminará la pertinencia del ingreso, ya sea que se solvante por experiencia laboral, curso propedéutico u otro a juicio de los integrantes del Consejo.

### **Artículo 21**

CESBA elaborará un Kardex electrónico por cada estudiante inscrito, capturando en ésta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los periodos establecidos, misma que deberá ser resguardada en el expediente digital del estudiante con fines de control.

## Capítulo Tercero

### De la Reinscripción

#### Artículo 22

Las y los estudiantes que concluyan el cuatrimestre o el semestre sin reprobado materias, sin faltantes en la documentación de su expediente o adeudos en los pagos de colegiaturas, podrán reinscribirse al siguiente ciclo sin ninguna restricción.

#### Artículo 23

En las asignaturas seriadas, es requisito indispensable acreditar la materia que le antecede para poder cursar la subsecuente.

#### Artículo 24

Un estudiante regular se convierte en irregular cuando incurre en problemas de reprobación. Un estudiante irregular podrá reinscribirse en el siguiente semestre/cuatrimestre con un máximo de 2 (dos) materias reprobadas realizando la solicitud correspondiente.

#### Artículo 25

Ningún estudiante que tenga materias adeudadas de tres cuatrimestres/semestres anteriores podrá reinscribirse, como se muestra en la tabla siguiente:

NO PODRÁ REINSCRIBIRSE AL CUATRIMESTRE/SEMESTRE:	SE ADEUDA MATERIAS DEL CUATRIMESTRE/SEMESTRE:
4º	1º
5º	2º
6º	3º
7º	4º
8º	5º
9º	6º
10º	7º

#### Artículo 26

El o la estudiante podrá causar baja temporal y regularizarse en los periodos de exámenes extraordinarios y especiales, para una vez aprobados, reinscribirse al siguiente semestre/cuatrimestre.

#### Artículo 27

El o la estudiante podrá, por única ocasión recurrir el semestre/cuatrimestre, si al habiendo presentado exámenes ordinarios tenga el 50% o más de materias reprobadas, y justificando por escrito al Consejo Académico la causa que deberá de ser de fuerza mayor, como problemas familiares, de salud y económicos y expresando su voluntad renunciar a las calificaciones del

semestre/cuatrimestre en cuestión. Dicha renuncia, no exime del cumplimiento de obligaciones administrativas o financieras previamente contraídas.

### **Artículo 28**

El o la estudiante podrá solicitar la baja de una o más asignaturas inscritas en el periodo académico vigente, siempre que dicha solicitud se realice por escrito antes de que transcurra el 50% (cincuenta por ciento) del calendario escolar correspondiente al periodo en curso. Cada asignatura podrá ser dada de baja únicamente en una ocasión durante el desarrollo del programa académico. En caso de reinscripción posterior a la misma asignatura, no procederá una segunda solicitud de baja. La baja de la asignatura no exime del cumplimiento de obligaciones administrativas o financieras previamente contraídas.

### **Artículo 29**

El plazo máximo para concluir el programa será de 4 (cuatro) ciclos escolares adicionales al plan de estudios ya sea semestrales/cuatrimestrales, contados a partir de la fecha de inscripción, considerando los ciclos en los cuales el estudiante hubiese solicitado su baja temporal.

En caso de modificación de planes de estudio en los periodos de baja temporal, el o la estudiante deberá realizar el trámite de equivalencia correspondiente ante las autoridades educativas competentes, con el fin de autorizar su nuevo ingreso.

### **Artículo 30**

Cuando un plan o programa de estudios sea liquidado y un estudiante de dicho programa deban recurrir una o más asignaturas, se realizará una equivalencia correspondiente al plan de estudios vigente, el cual se tramitará ante las autoridades educativas. Derivado de este proceso, el estudiante deberá cursar las asignaturas que resulten equivalentes en el nuevo plan de estudios, pudiendo generarse la obligación de acreditar una o más materias adicionales a la originalmente pendiente, conforme a los que determinen las autoridades educativas.

### **Artículo 31**

El o la estudiante no podrá reinscribirse si se presenta los tipos de bajas que a continuación se expresan:

1. Baja Académica:
  - a. Por agotar las cuatro oportunidades de acreditación de una asignatura.
2. Baja Administrativa:
  - a. Por presentación de documentos apócrifos.
  - b. Por no cumplir con sus obligaciones administrativas.
  - c. Por incurrir en alguna de las infracciones a las que se refiere el presente reglamento.

## Capítulo Cuarto

### De la Becas

#### Artículo 32

CESBA otorgará el 5% (cinco por ciento) del total de la matrícula inscritos a cada plan de estudios por ciclo escolar, mismas que serán asignadas con fundamento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación.

#### Artículo 33

CESBA dará a conocer el proceso para el otorgamiento de becas de conformidad con las disposiciones emitidas por la autoridad educativa, se calificarán a los candidatos otorgándose las becas correspondientes en cada ciclo escolar. La convocatoria debe de contener:

- a) Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas.
- b) Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.
- c) Requisitos que deben cubrir los solicitantes de beca.
- d) Tipos de beca a otorgar.
- e) Lugar y fecha en que se hará el estudio socioeconómico y académico.
- f) Procedimiento para la entrega de resultados.
- g) Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.
- h) Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

#### Artículo 34

CESBA, formará un Comité de Becas, que estará integrado por el Director General, el Director de cada programa, Control Escolar y Administración, quienes darán a conocer los requisitos para el otorgamiento de las becas, calificarán a los candidatos y otorgarán las mismas.

#### Artículo 35

El Comité de Becas considerará para el otorgamiento de una beca a quienes:

- Estén inscritos y al corriente de pagos.
- Cumplan con los tiempos, procedimientos y requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la convocatoria.
- Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.
- Que no tengan sanciones disciplinarias previas.

Se otorgarán las becas bajo las mismas condiciones a los estudiantes que soliciten renovación.

#### Artículo 36

A los o las estudiantes que resulten seleccionados como becarios se les bonificarán las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente.

### Artículo 37

La beca podrá cancelarse en el caso que el Comité de Becas considere que el o la estudiante contravino algún punto del presente reglamento, o bien proporcione información falsa para el otorgamiento de la misma.

### Artículo 38

Las becas serán completas o parciales y abarcará las cuotas de inscripción y colegiaturas. La beca no aplica sobre otros descuentos o promociones especiales.

### Artículo 39

Se otorgarán dos tipos de beca:

- a) De rendimiento académico y/o
  - Promedio igual o superior a 8.0 (ocho).
  - Que sea estudiante regular, es decir; que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación en el ciclo anterior.
  
- b) De capacidad económica.
  - Demostrar la necesidad de apoyo económico de acuerdo a la convocatoria emitida a través de la presentación de documento que acredite que tiene dependencia económica de familiares, recibos de nómina, carta laboral o situación de desempleo explicada en una carta de motivos para solicitar la beca.

### Artículo 40

La beca se otorgará por un período semestral/cuatrimestral de acuerdo al plan de estudios. Al inicio de cada semestre/cuatrimestre se tendrá que realizar el trámite correspondiente para la solicitud la misma. La renovación se hará efectiva siempre y cuando el estudiante solicite su renovación y que se conserven las condiciones que motivaron su asignación.

### Artículo 41

CESBA resguardará en forma digital y durante el ciclo escolar en que sea otorgada la beca, los expedientes de los y las estudiantes solicitantes y beneficiarios con beca, con la documentación correspondiente para fines de cumplimiento con la normatividad.

### Artículo 42

CESBA no ofrece crédito educativo a sus alumnos.

## Capítulo Quinto

### De la Movilidad Estudiantil

#### Artículo 43

Los y las estudiantes inscritos en CESBA, que requieren cambiar de modalidad, deben tramitar un certificado parcial y acudir a la autoridad para realizar una equivalencia de estudios, ya que se tratan de RVOES y/o planes de estudio diferentes.

#### Artículo 44

Los y las estudiantes de otras instituciones educativas dentro del Sistema Educativo Nacional, podrán ingresar a CESBA, mediante el dictamen de equivalencia que determine la autoridad correspondiente. Deberán cursar las asignaturas que correspondan al plan de estudios de acuerdo a los horarios disponibles.

#### Artículo 45

Los y las estudiantes de otras instituciones educativas con estudios en el extranjero, podrán ingresar a CESBA, mediante proceso de revalidación que determine la autoridad correspondiente. Deberán cursar las asignaturas que correspondan al plan de estudios de acuerdo a los horarios disponibles.

## Capítulo Sexto

### De la Acreditación

#### Artículo 46

En los programas rígidos el orden que deberán guardar los estudiantes regulares reponden a la estructura curricular que está organizada como sigue:

- Cuatrimestrales: por dos módulos bimestrales de 7 semanas cada uno, con 2 o 3 asignaturas por módulo.
- Semestrales: por periodos de 5 semanas por materia.

Los planes de estudio son por créditos y estarán a disposición de los y las estudiantes.

#### Artículo 47

En los programas rígidos, los y las estudiantes de equivalencia o revalidación, podrán estudiar:

- Para nivel licenciatura un mínimo de 1 (una) asignatura y un máximo 8 (ocho), si los horarios lo permiten.
- Para nivel posgrado: un mínimo de 1 (una) asignatura y un máximo de 5 (cinco), si los horarios lo permiten.

#### Artículo 48

Las calificaciones que adopta el Centro de Estudios Superiores del Bajío para los diferentes niveles escolares son:

NIVEL	ESCALA EN NÚMEROS ENTEROS	CALIFICACIÓN REPROBATORIA	CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA	MENOS DEL 80% DE ASISTENCIA
Licenciatura	5 a 10	5	6	NA
Posgrados	6 a 10	6	7	NA

- Para el nivel Licenciatura la escala de calificaciones es numérica expresada en enteros que van del 5 (cinco) al 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria es de 6 (seis), la calificación reprobatoria es de 5 (cinco).
- Para el nivel de estudios de posgrado la escala de calificaciones que adopta la institución es numérica, expresada en enteros del 6 (seis) al 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria es de 7 (siete), la calificación reprobatoria es de 6 (seis).
- En cualquiera de los programas, si el o la estudiante no ha cubierto con los requisitos de acreditación de la asignatura, tales como entrega de actividades en la Plataforma Educativa CESBA, en tiempo y forma, no acreditará la asignatura, expresado en con un NA en su Kardex, entendiéndose como no cursada y no le da derecho a otras formas de acreditación, tales como exámenes extraordinarios.

### Artículo 49

Habrán 4 oportunidades para acreditar las materias a nivel licenciatura en orden el siguiente orden consecutivo:

- 1ª Ordinarios:** Al final del semestre/cuatrimestre, como un instrumento de medición que dé evidencias al docente del aprendizaje de los y las estudiantes y juntamente con otros rasgos le permitan emitir un juicio de valor sobre el aprendizaje de sus alumnos.
- 2ª Extraordinarios:** Instrumento de medición pedagógicamente diseñado que contenga lo más significativo de un curso por ciclo, aplicable al estudiante que no haya acreditado la asignatura al final del ciclo en la opción ordinaria. Como requisito indispensable deberá presentar el Trabajo de Recuperación Integral y/o el Portafolio Electrónico de Evidencias solicitado por el maestro a cargo.
- 3ª Especiales:** Instrumento de medición aplicable al estudiante que adeudando una asignatura no la haya acreditado mediante el examen extraordinario. Como requisito indispensable deberá presentar el Trabajo de Recuperación Integral y/o el Portafolio Electrónico de Evidencias solicitado por el maestro a cargo.
- 4ª Recursamiento:** Es la última oportunidad de acreditación de la asignatura, su aprobación debe ser en oportunidad ordinaria, de no aprobarse, se dará de baja definitiva del programa. Para estos estudiantes, se genera una carga especial (tomar clases con diferentes grupos) dando prioridad a aquellas materias que correspondan a los semestres más atrasados. Por motivos de fuerza mayor, el o la estudiante se podrá dar de baja por única vez antes de que se genere el 50% de clases/calendario.

### Artículo 50

A nivel posgrado no existe la opción de exámenes extraordinarios. El estudiante que repruebe una asignatura deberá volver a cursarla para su acreditación. En caso de no aprobarla por segunda ocasión causará baja.

### Artículo 51

Los exámenes, sin excepción serán aplicados dentro de los periodos normales de trabajo escolar, y sujetos al horario de clases del docente si es ordinario, o de acuerdo al calendario y horario establecido para el caso de los exámenes extraordinarios y especiales.

### Artículo 52

Los y las estudiantes tendrán que identificarse para la presentación de exámenes de acuerdo a los protocolos que les solicite las políticas de la plataforma y de la clase. CESBA podrá implementar las siguientes medidas para garantizar la autenticidad en las evaluaciones digitales:

1. Uso de herramientas de verificación de identidad integradas a la plataforma, que podrán incluir reconocimiento de acceso seguro, sesión con cámara activa o mecanismos equivalentes vigentes al momento de la evaluación.

2. Variación de reactivos por instrumento evaluativo, a fin de minimizar la posibilidad de copia entre estudiantes.
3. Establecimiento de ventanas de tiempo definidas para la realización de evaluaciones en línea, conforme al calendario escolar publicado.
4. Registro de actividad en plataforma durante la sesión de evaluación (log de accesos, tiempo de respuesta, navegación).
5. En exámenes presenciales en línea el o la estudiante deberá permanecer en un espacio adecuado, iluminado y sin interrupciones, la cámara debe estar encendida en todo momento, no se permite presencia de terceros y el escritorio debe estar limpio, sin materiales no permitidos. Sólo se podrá consultar apuntes u otras fuentes de información bajo petición o autorización expresa del docente.

La Dirección Académica podrá solicitar evaluaciones complementarias de verificación cuando existan indicios de irregularidad en los resultados de una evaluación en línea.

### Artículo 53

El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa (como asistentes de texto, generadores de código u otras tecnologías equivalentes) en trabajos académicos deberá:

1. Declararse explícitamente por el o la estudiante en el trabajo entregado, indicando qué herramientas se utilizaron y con qué propósito.
2. Enmarcarse en las indicaciones específicas del docente para cada actividad. El docente tiene la facultad de prohibir, permitir o delimitar su uso por asignatura o actividad.
3. No sustituir el trabajo de análisis, argumentación o creación intelectual propio del o la estudiante, salvo en los casos en que el docente lo autorice expresamente como parte del aprendizaje.
4. La presentación de trabajos generados íntegramente por inteligencia artificial sin declaración ni autorización docente se considerará deshonestidad académica, sujeta a las sanciones del presente Reglamento General.
5. CESBA podrá utilizar herramientas tecnológicas de detección de plagio para la revisión de trabajos académicos entregados en la plataforma. El o la estudiante, al enviar un trabajo, otorga implícitamente su consentimiento para que dicho trabajo sea procesado por dichas herramientas con fines académicos e institucionales. Los resultados de detección de plagio son documentos oficiales del expediente académico.
6. La propiedad intelectual de los trabajos académicos son del estudiante y CESBA tiene derecho a usarlos con fines educativos y de acreditación.

#### **Artículo 54**

El resultado final de cada asignatura será publicado en la plataforma administrativa (PIEEL) en las fechas señaladas en el calendario escolar. El o la estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de calificación final en un plazo de 7 (siete) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación.

#### **Artículo 55**

El o la estudiante tendrá derecho a revisión de examen si se dan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud por correo electrónico dirigida a la Dirección de Escuela y/o Dirección Académica y/o Jefatura de Control Escolar y/o Soporte CESBA virtual, la revisión de los exámenes ya sean ordinarios, extraordinarios o especiales dentro de los 7 (siete) días naturales después de la fecha de su publicación.
- b) La revisión de los elementos de evaluación la realizarán el Director de Escuela y el Catedrático titular de la materia; la decisión de la Dirección es inapelable, debiendo informar al alumno el resultado en forma expresa.

## Capítulo Séptimo

### De la Regularización

#### Artículo 56

El o la estudiante tendrá derecho a acreditar el 25% (veinticinco por ciento) del total del plan de estudios en oportunidades de regularización.

Número de Materias del Programa	Límite de materias acreditadas por oportunidades de regularización
	25%
16	4
40-41	10
42-45	11
46-49	12
50-52	13

#### Artículo 57

A nivel licenciatura las oportunidades de regularización por asignatura, habiendo reprobado el ordinario, son: extraordinario, especial y recursamiento. A nivel posgrado, la oportunidad de regularización es recursamiento.

#### Artículo 58

A nivel licenciatura, para tener derecho a presentar exámenes extraordinarios y especiales, el o la estudiante primero deberá hacer los pagos correspondientes en línea y registrarlos en la plataforma en el apartado de Control Escolar.

#### Artículo 59

A nivel licenciatura, el o la estudiante podrá elegir no presentar alguna de los exámenes de recuperación, tales como extraordinario y/o especial, para aplicar para la siguiente opción, mediante un escrito de renuncia a esa opción de acreditación dirigido al correo electrónico de la Jefatura de Control Escolar.

#### Artículo 60

Los y las estudiantes serán dados de baja y perderán todos sus derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualquiera de las siguientes causas:

1. En el nivel de Licenciatura: reprobado las 4 (cuatro) oportunidades de acreditación de la misma asignatura, es decir, no acreditar el ordinario de la asignatura cursada, el extraordinario, el especial y el recursamiento de dicha asignatura en oportunidad ordinaria.

2. En el nivel de Posgrado: Reprobar 2 (dos) veces la misma materia.
3. Sobrepasar el 25% de materias reprobadas en ordinario.

#### **Artículo 61**

Las fechas de los exámenes extraordinarios y especiales serán establecidas y publicadas por Control Escolar en conjunto con los Directores de Escuela, mediante los medios que se dispongan.

#### **Artículo 62**

A nivel licenciatura, el o la estudiante deberá presentar el trabajo de recuperación integral o el portafolio electrónico que le solicite el profesor para tener derecho a presentar los exámenes extraordinarios y/o especiales.

#### **Artículo 63**

Para el caso de materias seriadas en la Licenciatura, los exámenes extraordinario y especial programados inmediatamente después del ciclo donde se dio la reprobación del ordinario, se considerarán las dos opciones de acreditación de la materia, en el entendido de que si el alumno no los presenta obtendrá calificación reprobatoria y deberá recurrir las materias como última opción de acreditación.

#### **Artículo 64**

Para la Licenciatura, la entrega de solicitudes, la aplicación de exámenes y la expedición de constancias de exámenes de regularización se sujetarán al calendario establecido.

## Capítulo Octavo

### *De la Asistencia a las Sesiones Virtuales*

#### Artículo 65

Para efectos del presente capítulo, se entiende por asistencia en la modalidad virtual la participación activa y verificable del o la estudiante en las actividades académicas programadas. La asistencia podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes evidencias:

1. Conexión en tiempo real a la sesión sincrónica en la plataforma institucional, dentro del horario establecido, con cámara encendida salvo causa justificada.
2. Visualización completa de la grabación de la sesión, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a su realización, con registro automático en la plataforma.
3. Entrega de la actividad o producto de aprendizaje vinculado a esa sesión, dentro del plazo indicado por el o la docente, como evidencia de participación diferida.

#### Artículo 66

La fecha y el horario de cada sesión serán publicados en la plataforma de CESBA Virtual. Ninguna sesión podrá ser reagendada a solicitud individual del estudiante. Las sesiones podrán programarse de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 hrs. del centro de México (CDMX/Querétaro)

#### Artículo 67

Se considera el 60% de asistencias a las sesiones virtuales síncronas por asignatura por módulo para poder acreditar la materia, sí el alumno excede dicho número de faltas no tendrá derecho a exámenes y se registrará el kardex como NA (No Acreditada) y no habrá posibilidad de acreditar la materia en exámenes de regularización. Todas las sesiones quedarán grabadas y disponibles para consulta exclusiva de los y las estudiantes inscritos y durante la vigencia del módulo.

#### Artículo 68

Todas las sesiones quedarán grabadas y disponibles para consulta exclusiva de los y las estudiantes inscritos y durante la vigencia del módulo. Las grabaciones y materiales derivados de las sesiones son de carácter institucional y no podrán difundirse fuera de la plataforma.

#### Artículo 69

Los y las estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa y seguir las indicaciones del docente respecto al uso de cámara, micrófono y chat. Cada estudiante es responsable de contar con los medios técnicos necesarios para su participación; cualquier incidencia deberá notificarse oportunamente.

#### Artículo 70

No se considerará ausencia cuando:

1. El o la docente haya notificado previamente la reprogramación o cancelación de la sesión.
2. La institución haya registrado una contingencia en la plataforma que impida el acceso al estudiante.

El o la estudiante que, por causa de fuerza mayor, no pueda cumplir con la asistencia una sesión determinada, deberá notificarlo al docente y a la Dirección de Escuela en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la sesión, mediante correo institucional, con la documentación que respalde su situación. La Dirección de Escuela valorará la procedencia de la justificación y resolverá en un plazo no mayor a tres días hábiles.

#### **Artículo 71**

Si existiera un caso especial no previsto por este reglamento para la justificación de faltas, se pondrá a consideración de la Dirección de Escuela.

## Capítulo Noveno

### Del Uso de la Credencial

#### Artículo 72

CESBA otorgará a cada estudiante inscrito un usuario institucional único que le servirá como medio de identificación oficial en todos los procesos académicos y administrativos de la modalidad. El usuario institucional deberá utilizarse para:

1. Acceso a la Plataforma Educativa CESBA y todos sus módulos.
2. Presentación de cualquier tipo de evaluación o examen en línea.
3. Realización de trámites académicos y administrativos a través de los canales digitales habilitados por CESBA.
4. Solicitud de préstamo de materiales digitales o recursos de la plataforma.

#### Artículo 73

El o la estudiante es responsable exclusivo de su usuario y contraseña institucional. En consecuencia, tiene las siguientes obligaciones:

1. No compartir, prestar ni transferir sus credenciales de acceso a ninguna otra persona en ninguna circunstancia.
2. Notificar de manera inmediata a la Jefatura de Control Escolar cualquier uso no autorizado o sospecha de vulneración de su usuario institucional.
3. Mantener actualizada su información de contacto (correo alternativo, teléfono) en el perfil de la plataforma.
4. Devolver o solicitar la desactivación del usuario institucional cuando pierda el carácter de estudiante activo de la institución.

El uso indebido del usuario institucional, incluyendo el préstamo a terceros para presentar evaluaciones, constituye una falta grave .

#### Artículo 74

CESBA otorgará a cada estudiante una credencial digital oficial, la cual servirá como medio de identificación académica dentro y fuera de la institución. La credencial podrá utilizarse para:

1. Acceder a servicios académicos y administrativos de CESBA.
2. Identificarse en trámites internos y externos relacionados con la institución.
3. Participar en actividades institucionales, tanto en modalidad virtual como presencial.
4. Para obtener beneficios vinculados a CESBA.

#### Artículo 75

El uso de la credencial digital es personal e intransferible. Queda prohibida su alteración, reproducción o difusión fuera de los fines institucionales.

**Artículo 76**

Sólo podrá recibir información sobre desempeño escolar y/o asuntos administrativos el o la estudiante y la persona a quien éste autorice. En ambos casos deberán identificarse con la finalidad proteger los datos personales.

## Capítulo Décimo

### *De la Certificación*

#### Artículo 77

La Institución Educativa emitirá, previo pago por parte del estudiante, certificados autorizados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales y llevará un registro electrónico para su adecuado control. Se emitirán dos tipos de certificado:

- a) Certificado Total, mismo que se expedirá una sola vez al estudiante, si todas las asignaturas del plan de estudios han sido aprobadas y
- b) Certificado Parcial de Estudios, si el estudiante lo solicita después de haber cursado y acreditado al menos el primer ciclo de la carrera.

#### Artículo 78

El o la estudiante que, al término de su carrera o post-grado, mantenga adeudos de asignaturas, tendrá derecho a una constancia de terminación de estudios con adeudos. Al superar esta situación en oportunidad extraordinaria, especial o recursamiento, tendrá derecho al Certificado Total de Estudios, cubriendo los requisitos administrativos correspondientes.

#### Artículo 79

Los certificados totales y parciales llevarán la fecha de expedición del documento cualesquiera que haya sido la fecha de terminación de estudios.

En el caso de programas cuyo Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) haya sido liquidados, su expedición dependerá de los procesos, lineamientos y tiempos que determine la autoridad.

#### Artículo 80

El certificado parcial o total lo expide CESBA con autenticación de la Secretaría de Educación, con firma autógrafa o electrónica de la Dirección Académica.

## Capítulo Décimo Primero

### Del Servicio Social a Nivel Licenciatura

#### Artículo 81

Todo estudiante de Licenciatura está obligado a prestar Servicio Social como requisito previo para obtener el título profesional.

#### Artículo 82

Para que sea válido el servicio social profesional, deberá realizarse en instancias autorizadas por CESBA:

- a) Deberá cubrirse una vez cursado y aprobado el 70% (setenta por ciento) de los créditos de su carrera.
- b) Deberán acumularse 480 horas en un periodo no menos a 6 (seis) meses ni mayor a 2 (dos) años.
- c) Estar al corriente de sus compromisos administrativos.

#### Artículo 83

Los estudiantes deberán contactar a la Jefatura de Control Escolar, a efectos de solicitar los requisitos y registrar su servicio social. El proceso será mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Hoja de Solicitud de Servicio.
2. Carta aceptación de la instancia donde prestará el servicio.
3. Hoja de registro mensual.
4. Carta de terminación emitida por la institución donde prestó el servicio.

Todos los documentos deberán enviarse electrónicamente en formato PDF y/o vía paquetería correctamente requisitados, legibles, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones, en caso contrario, no serán recibidos.

#### Artículo 84

El servicio social se realizará en dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; en organismos descentralizados; cámaras empresariales; organismos privados autorizados; organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones civiles y, por último, en programas universitarios establecidos por CESBA y de acuerdo a cada plan de estudios.

#### Artículo 85

Los y las estudiantes que trabajen en alguna dependencia Federal, Estatal o Municipal, no estarán obligados a prestar Servicio Social, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Contar con seis meses de antigüedad en dicha dependencia al momento de realizar los trámites para acreditar su Servicio Social como trabajador en la Federación, Estado y/o Municipio.
2. Acreditar, mediante una Constancia emitida por la Dependencia Gubernamental, su calidad de empleado.

### 3. Hoja de Solicitud de Servicio Social

#### **Artículo 86**

Los y las estudiantes mayores de 60 años y los que estén impedidos por alguna enfermedad grave que deberá ser calificada por una institución pública o privada de salud reconocida, no están obligados a realizar Servicio Social.

#### **Artículo 87**

Los y las estudiantes están obligados a cumplir con el presente reglamento y con los que se deriven en las instancias que se comprometa hacer el Servicio Social.

#### **Artículo 88**

La prestación del Servicio Social, no presupone la existencia de relación laboral alguna entre el prestador y prestatario, por lo que no genera derechos u obligaciones de carácter laboral.

#### **Artículo 89**

Los y las estudiantes no podrán realizar su Servicio Social dentro de la empresa o filiales de la empresa en que labore.

#### **Artículo 90**

CESBA reconoce los siguientes tipos de Servicio Social:

- Interno o Universitario: el o la estudiante se incorpora en proyectos establecidos por CESBA en cualquiera de sus áreas, en beneficio de la comunidad educativa.
- Comunitario: el que se lleva a cabo en asociaciones civiles, filantrópicas y de asistencia social con la finalidad de crear una conciencia de la realidad social y económica de su entorno.
- De Vinculación: debe cumplir con las disposiciones y criterios emitidos por la institución con la que CESBA tenga convenio.

#### **Artículo 91**

Los y las estudiantes podrán realizar su Servicio Social en las siguientes modalidades específicas para CESBA virtual:

- Servicio Social remoto o a distancia: prestado en instancias autorizadas que permitan el desempeño de actividades de manera no presencial, siempre que exista constancia formal de la instancia receptora y supervisión verificable.
- Servicio Social en la localidad de residencia del estudiante: CESBA reconocerá instancias ubicadas dentro y fuera del estado de Querétaro, previa validación por la Jefatura de Control Escolar, con el fin de atender el perfil nacional del estudiante virtual.

#### **Artículo 92**

La liberación del servicio social de los estudiantes la hará la dependencia autorizada, una vez completadas las horas de servicio. CESBA emitirá, una vez cumpliendo los requisitos, una carta oficial de liberación del Servicio Social.

### Artículo 93

La Jefatura de Control Escolar realizará los trámites correspondientes para el seguimiento del servicio social resguardando los documentos oficiales que respalden su realización.

### Artículo 94

El o la estudiante causará baja del Servicio Social, cuando incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Reporte actividades que no realizó.
2. Incumplimiento de las funciones asignadas.
3. Incumplimiento de las horas establecidas.
4. Presente su servicio dentro de la empresa que labora o sus filiales.
5. Presentar documentos apócrifos
6. No respetar el reglamento particular donde preste el servicio y dicha institución decida su baja.
7. Conductas o actos que atenten contra el buen nombre de alguno de los beneficiarios o de CESBA.
8. Abandonar el Servicio Social sin avisar a la Jefatura de Control Escolar de CESBA, así como a la Dirección de Escuela.

En estos casos, además de dar de baja las horas que hubiese prestado, se podrán imponer que realice hasta el doble de horas de Servicio Social Comunitario, de acuerdo a lo que determine el Consejo Académico.

## Capítulo Décimo Segundo

### *De la Titulación y Obtención de Grado*

#### Artículo 95

Para la obtención del título o grado académico el estudiante quedará sujeto al proceso de titulación, para lo cual deberá previamente reunir los siguientes requisitos.

- a) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas del plan de estudios.
- b) Tener el Certificado Total de Estudios en su expediente.
- c) Presentar constancia de liberación del servicio social en el caso de la Licenciatura.
- d) Estar dentro del periodo de pasantía.
- e) Haber presentado el examen CENEVAL para licenciatura.

#### Artículo 96

- a) La obtención de la Licenciatura es automática, cumpliendo los siguientes criterios:
  - a. Acreditar el 100% del plan de estudios
  - b. No contar con adeudos académicos o administrativos.
  - c. Obtener la liberación total del Servicio Social.
  - d. La obtención automática de la licenciatura no exime del cumplimiento de los requisitos institucionales para la expedición del título, ni del registro ante las autoridades educativas competentes.
  - e. En ningún caso procederá la obtención automática cuando exista sanción académica definitiva o procedimiento disciplinario pendiente de resolución.

#### Artículo 97

La obtención de grado de Maestría es automática, cumpliendo los siguientes criterios:

- a. Acreditar el 100% del plan de estudios
- b. No contar con adeudos académicos o administrativos.
- c. Obtener la liberación total de prácticas profesionales, estancias o actividades formativas, cuando el programa lo contemple.
- d. La obtención automática del grado no exime del cumplimiento de los requisitos institucionales para la expedición del grado, ni del registro ante las autoridades educativas competentes.
- e. En ningún caso procederá la obtención automática cuando exista sanción académica definitiva o procedimiento disciplinario pendiente de resolución.

#### Artículo 98

Para efectos de titulación, los periodos de pasantía para cualquier programa comprenden 3 (tres) años posteriores a su egreso para solicitar su opción de titulación u obtención de grado.

### **Artículo 99**

Para recuperar el estatus de pasante, el o la estudiante deberá tomar un curso de actualización autorizado por CESBA.

### **Artículo 100**

Con el fin de implantar los procedimientos relativos a las opciones de titulación u obtención de grado, la Dirección Académica integrará un Comité formado por los Directores de Escuela, por un representante del departamento de Servicios Estudiantiles y un representante del departamento Administrativo. Los acuerdos serán operados por el Área de Titulación del Departamento de Control Escolar.

## Capítulo Décimo Tercero

### De las Bajas

#### Artículo 101

Existen diferentes tipos de bajas escolares:

a) Baja Académica:

- Los alumnos serán dados de baja y perderán todos sus derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en acumular, tres NA o materias reprobadas en el mismo semestre/cuatrimestre.
- Por haber reprobado el recursamiento de alguna materia.

b) Baja Administrativa:

- Por la presentación de documentos apócrifos.
- Por no cumplir con sus obligaciones administrativas, un adeudo de tres meses de colegiaturas o un adeudo de inscripción.
- Por incurrir en alguna de las infracciones a las que se refiere el presente reglamento en su apartado de sanciones.

c) Baja por Acciones Disciplinarias:

- Si la falta fuera grave, se podrá llegar a la suspensión parcial o definitiva aún y cuando no existan reportes anteriores.

d) Baja Temporal por Decisión del Alumno por Diferentes Situaciones:

- La baja voluntaria de los o las estudiantes, no podrá exceder el tiempo límite para terminar su programa de estudios y tendrá como límite 3 ocasiones.

e) Baja Definitiva por Decisión de la Dirección General de CESBA:

- Ya sea por situaciones disciplinarias o de otra índole la decisión es inapelable.

## Capítulo Décimo Cuarto

### *De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes*

#### Artículo 102

En congruencia con nuestros valores: respeto, responsabilidad social, honestidad, compromiso, calidad, disciplina y orden, se establecen los derechos y obligaciones de los y las estudiantes con el objetivo de dar transparencia al quehacer de nuestra institución educativa. Todos los estudiantes inscritos en CESBA, tienen los mismos derechos y obligaciones.

#### Artículo 103

Los y las estudiantes deben conocer, aceptar, cumplir y conducirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento y las demás normas y reglamentos vigentes; desde el momento de su registro como estudiante CESBA y tiene efecto durante toda su estancia en la institución, aún y cuando en su solicitud de admisión haya firmado como menor de edad. Es responsabilidad y obligación de los y las estudiantes mantenerse actualizado e informado sobre las modificaciones que el presente documento pudiera tener en sus revisiones y adecuaciones; mismas que están a disposición en la plataforma digital de CESBA.

#### Artículo 104

Todo estudiante tiene derecho a la confidencialidad de los datos de expediente, lo reconoce al suscribir o enviar la solicitud de admisión y los documentos solicitados, que serán utilizados con fines académicos e institucionales y, otorga su autorización para el tratamiento de su información personal, únicamente podrá ser expuesto por disposiciones legales y de acuerdo a las Políticas de Privacidad que se encuentra publicadas en nuestro sitio WEB de CESBA virtual.

#### Artículo 105

Los y las estudiantes de CESBA, tendrán el derecho a todos los servicios académicos que proporciona la Institución, tales como:

1. Conocer el reglamento, calendario de estudio, planes de estudio y la información que requiera para su inscripción y permanencia en CESBA.
2. Recibir de sus catedráticos el programa de cada una de las asignaturas en la primera sesión de clase, así como conocer las políticas de evaluación de cada una de las materias que curse desde la primera sesión.
3. Ser evaluado de conformidad con las políticas de cada materia y solicitar a la autoridad correspondiente la revisión de aquellas evaluaciones en las que, con fundamento en las políticas establecidas, no han sido correctas.
4. Asistir al menos al 60% de las sesiones programadas en el plan y programas de estudio, así como presentar exámenes en el tiempo y forma, de acuerdo con el calendario publicado y a la normatividad vigente, siempre y cuando cumpla con las disposiciones administrativas.
5. Solicitar y recibir asesoría académica independiente a sus cátedras, en los horarios y días dispuestos para tal fin.

6. Participar en los procedimientos para obtener becas de acuerdo con la convocatoria.
7. Participar en las actividades extracurriculares como apoyo a su formación académica.
8. Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios obteniendo las respectivas constancias.
9. Hacerse acreedor de reconocimientos académicos en caso de merecerlo, en los términos del presente reglamento.
10. Acudir ante las autoridades de CESBA, para resolver dudas y plantear problemas de índole académico o administrativo, en los términos del presente reglamento.
11. Informar de manera oportuna a la Dirección de Escuela y/o Dirección Académica cuando no se esté cumpliendo con las disposiciones del programa y/o de las políticas de clase, a efecto de atender y dar solución a dicha situación.

### Artículo 106

Los y las estudiantes de CESBA, tendrán las siguientes obligaciones al pertenecer a esta institución:

- Participar de manera activa y consciente en el proceso educativo, como agente de su propia formación académica.
- Cumplir con el plan y programa de estudios.
- Vivir y transmitir los valores institucionales de CESBA, manteniendo un trato cordial, respetuoso y considerado con las autoridades, personal docente, con otros estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Revisar constantemente el correo institucional, así como la plataforma educativa y la app para agilizar la comunicación.
- Acatar las disposiciones que procedan de la normatividad institucional, así como las indicaciones del personal docente, administrativo y directivo.
- Asistir puntualmente a las citas para asesorías, clases o programas de inducción, conforme al cronograma de fechas y horarios que les sea otorgado al concretar la inscripción a cada periodo.
- Acceder regularmente a los cursos que se encuentre inscrito y cumplir con las actividades necesarias para tener éxito en los mismos, así como realizar las prácticas y ejercicios programados.
- Mostrar voluntad de trabajo, estudio y responsabilidad en cada materia.
- Manifestar completa honestidad hacia los procesos de enseñanza y aprendizaje y hacia a los asesores.
- Cumplir con el 60% de asistencias a las sesiones virtuales programadas.
- Cumplir con los lineamientos respecto a su identificación para la presentación de las evaluaciones de cada materia a las que esté formalmente inscrito.
- Realizar todos los trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar.
- Pagar las colegiaturas y demás cuotas establecidas por la Institución de conformidad con los calendarios aplicables para tal efecto.
- No hacer propaganda ni proselitismo político dentro CESBA.
- Respetar la integridad física y moral de cada integrante de la comunidad CESBA, conduciéndose de una manera educada de acuerdo con la moral y las buenas costumbres.

- Brindar un trato respetuoso hacia los integrantes de la comunidad CESBA, evitando discriminación por razón de género, raza, preferencias sexuales o cualquier otro.
- No interactuar en la plataforma bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que afecten la correcta convivencia.
- Evitar realizar actos de compras, ventas, intercambios, transacciones económicas de ninguna naturaleza dentro de la plataforma de CESBA.
- Los y las estudiantes deberán cumplir con las normas aplicables al ambiente de aprendizaje virtual.
- No publicar o compartir cualquier parte de la plataforma virtual (portal, foros, chats, cuestionarios, tareas, comentarios o cualquier actividad académica), contenidos de carácter ofensivo, discriminatorio, amenazante y/o que vayan en contra de la ley, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como afecten el orden público y ético.
- Contar con permiso para publicar material con registro de derechos de autor, ya sea texto o imágenes, gráficos, dibujos, comerciales, emblemas, slogans, lemas, distintivos, logotipo y todo elemento con derechos reservados.
- No copiar textos, imágenes, logotipo, sonidos y/o software propiedad del portal de CESBA, en caso de usarlos, se debe de contar con el consentimiento del área.
- No publicar o compartir información dentro del portal, que contenga intencionalmente algún virus u otras herramientas de programación informática que puedan dañar, interferir perjudicialmente o apoderarse de sistemas, datos o informaciones personales. Todo contenido que tenga o se sospeche tenga las características expuestas anteriormente, será eliminado por el Departamento de Tecnologías de la Información y el presunto responsable le será prohibido el acceso al Campus Virtual, aplicándose además las sanciones correspondientes.

### **Artículo 107**

Por el incumplimiento de sus obligaciones, los estudiantes pueden hacerse acreedores a sanciones, mismas que se especifican en el Capítulo de la Disciplina en Entornos Digitales, Conductas de Indisciplina y Sanciones, dependiendo de la naturaleza y dimensión de la falta, que puede consistir desde una amonestación verbal o escrita, pago de los daños causados, suspensión temporal o definitiva según lo amerite. CESBA se reserva el derecho de prohibir o suspender al o la estudiante que haga uso inadecuado de la plataforma.

## Capítulo Décimo Quinto

### De la Disciplina en Entornos Digitales, Conductas de Indisciplina y Sanciones

#### Artículo 108

La Disciplina es un proceso primordial en el desarrollo de las personas, ya que en la vida en sociedad es imperante el respeto de normas y reglas que regulan el comportamiento y aseguran la vida en armonía con su entorno. Las faltas de disciplina se clasifican en conductas de indisciplina leves, conductas que perturban el orden, conductas de indisciplina graves, conductas discriminatorias y conductas agresivas de índole sexual.

#### Artículo 109

La integridad académica es un valor fundamental de CESBA. En la modalidad virtual, el compromiso de honestidad se extiende a todos los entornos digitales en que se desarrollen actividades de aprendizaje y evaluación. Ninguna circunstancia derivada de la distancia o del uso de herramientas digitales exime al o la estudiante del cumplimiento de este principio.

#### Artículo 110

Las normas de conducta establecidas en el Reglamento General de Estudiantes se extienden a todos los entornos digitales utilizados en el marco de la modalidad virtual de CESBA, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

1. La plataforma educativa institucional y sus módulos (aula virtual, foros, mensajería, repositorios).
2. Las videollamadas o sesiones sincrónicas, independientemente de la herramienta utilizada.
3. Los grupos o canales de comunicación institucionales en aplicaciones de mensajería.
4. Cualquier red social o espacio digital en el que el o la estudiante se identifique como miembro de la comunidad CESBA.

#### Artículo 111

Las sesiones síncronas son aquellas donde el docente y los estudiantes, participan al mismo tiempo, se caracterizan por que existe interacción inmediata, se pueden resolver dudas al momento y requiere que todos coincidan en horario. Durante las sesiones en videollamada el o la estudiante deberá:

1. Identificarse con nombre completo visible en la plataforma, utilizando su nombre real. No se permitirán seudónimos ni identificadores anónimos.
2. Mantener comportamiento respetuoso hacia docentes, compañeros y personal institucional, equivalente al exigido en el entorno presencial.
3. No grabar, fotografiar ni capturar en ningún formato el contenido de las sesiones sin autorización expresa del docente y de la institución.

4. No compartir el enlace ni los datos de acceso a la sesión con personas ajenas al grupo inscrito.
5. Utilizar el micrófono y la cámara conforme a las indicaciones del docente; la cámara podrá desactivarse excepcionalmente con justificación previa.

### Artículo 112

Dentro de los espacios asíncronos de la Plataforma Educativa CESBA, como foros y chats, la comunicación escrita deberá:

1. Mantener un lenguaje respetuoso, claro y congruente con el entorno académico.
2. Evitar el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio, sexista o que constituya acoso en cualquiera de sus formas.
3. No difundir información falsa, engañosa o que afecte la reputación de la institución, sus docentes, personal o estudiantes.

### Artículo 113

Son conductas de indisciplina leves:

1. Se considera como deshonestidad académica presentar como propios por primera vez, productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros del alumnado
2. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.
3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa.
4. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.
5. Incluir en trabajos académicos por primera vez citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones.
6. No respetar las fechas publicadas en el calendario CESBA.

### SANCIONES:

- a) Platica entre alumno, docente y Dirección de Escuela.
- b) Reunión virtual entre alumno, docente, Dirección de Escuela y Dirección General de CESBA.
- c) Amonestación por escrito
- d) Reparación de daños
- e) Suspensión de una clase por parte del docente
- f) Suspensión de clases los días que la Dirección de Escuela considere necesarios.

- g) En caso de reincidencia, se podrá tomar sanciones más graves como incluyendo la expulsión.

#### Artículo 114

Conductas que perturban el orden:

1. Apostar y/o participar en juegos de azar
2. Mentir, dar información falsa o engañar a los profesores, directores, personal administrativo
3. Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo
4. Ingresar o intentar ingresar a clase sin permiso del docente o con algún acompañante.
5. CESBA reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a sustentar fuera del plantel sus propios puntos de vista, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier tema ajeno a la Institución, siempre que lo hagan con carácter personal y no como miembros de la misma.
6. Hacer propaganda, proselitismo político y/o religioso en CESBA.

#### SANCIONES:

- a) Platica entre alumno, docente y Coordinación de Carrera.
- b) Reunión virtual entre alumno, docente, Dirección de Escuela y Dirección General de CESBA.
- c) Amonestación por escrito
- d) Reparación de daños
- e) Suspensión de una clase por parte del docente
- f) Suspensión de clases los días que la Dirección de Escuela considere necesarios.
- g) En caso de reincidencia, se podrá tomar sanciones más graves como incluyendo la expulsión.

#### Artículo 115

Conductas de indisciplina grave:

1. Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método.
2. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares o insultantes, dirigidos a sus compañeros, docentes, directores y personal administrativo.
3. Planear, participar y realizar u ordenar actos de acoso escolar o bullying, incluyendo el bullying cibernético (por ejemplo: amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo. Burlarse y/o intimidar incluyendo el uso de apodosos ofensivos).
4. Participar en un incidente de violencia grupal.
5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la aplicación de un examen, en el transcurso de cualquier clase o participación en otras actividades académicas.

6. Sugerir o incitar a cualquier docente, miembro del personal administrativo y/o alumnos a realizar algún acto de soborno para conseguir un beneficio académico
7. Será motivo de baja inmediata que el alumno acredite su personalidad o nivel de estudios con documentación apócrifa, la cual no le será devuelta y será remitida a la autoridad civil correspondiente para los efectos legales correspondientes.
8. Ningún estudiante o padre de familia podrá usar el nombre del CESBA ni su escudo o logotipo en actividades personales sin la previa autorización de las autoridades correspondientes, el incurrir en esta falta ocasionará la baja definitiva de la institución, independientemente de las acciones civiles y/o penales que correspondan.
9. Grabar, descargar, capturar o reproducir por cualquier medio el contenido de las sesiones, materiales y clases de CESBA Virtual sin autorización expresa y por escrito de la Dirección Académica.
10. Compartir o distribuir, por cualquier canal, materiales, grabaciones, evaluaciones o contenidos exclusivos de la plataforma institucional.
11. Publicar en redes sociales u otras plataformas públicas fragmentos de sesiones, imágenes de docentes o compañeros tomadas durante clases, sin el consentimiento de los involucrados.

#### SANCIONES:

- a) Suspensión de clases los días que la Dirección de Escuela considere necesarios.
- b) Será obligatorio que el alumno acuda a atención psicológica, en la Institución o particular, legalmente autorizada para ejercer dichas profesiones y la institución pública, privada y/o profesionalista, deberá informar mensualmente de los avances del alumno a la Dirección General de CESBA.
- c) A decisión de la Dirección de Escuela y de la Dirección General de CESBA, expulsión provisional o definitiva del plantel.
- d) En caso de que la falta sea distribución de drogas o armas, se le expulsará definitivamente de la institución y se le dará a aviso a las autoridades correspondientes.

#### **Artículo 116**

##### Conductas discriminatorias:

1. Emplear insultos, relacionados con la apariencia
2. Realizar actos de intimidación como amenazar o desafiar a algún miembro de la comunidad escolar, por consideraciones relacionadas con la apariencia, raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual o discapacidad características físicas diferentes.

#### SANCIONES:

- a) Plática entre alumno y la Dirección de Escuela
- b) Reunión entre el alumno, Dirección de Escuela y Dirección General de CESBA.

- c) Amonestación por escrito
- d) Reparación de daños
- e) Será obligatorio que el alumno acuda a atención psicológica especializada en institución pública, privada o con profesional particular legalmente autorizado, debiendo informar de los resultados de su intervención.
- f) A decisión de la Dirección de Escuela y de la Dirección General de CESBA, expulsión definitiva de la institución.

### **Artículo 117**

Conductas agresivas de índole sexual:

1. Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual o incurrir en conducta de naturaleza sexual inapropiado o indeseado, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o indecentes.
2. Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

### SANCIONES:

- a) Suspensión de clases los días que la Dirección de Escuela considere necesarios.
- b) Se dará vista a la autoridad ministerial para el caso de que se considere que se trata de hechos que la ley señale como delito, para los efectos legales correspondientes.
- c) A decisión de la Dirección de Escuela y Dirección General de CESBA, expulsión definitiva de la institución.

## Capítulo Décimo Sexto

### *Del Procedimiento para Inconformarse ante las Sanciones Disciplinarias*

#### **Artículo 118**

Las autoridades responsables para determinar las sanciones cometidas por los alumnos son: Dirección General, Dirección de las Escuelas, así como el Departamento Jurídico del CESBA.

#### **Artículo 119**

Las sanciones las determinarán las autoridades responsables por medio de un sistema de mayoría de votos, teniendo el fallo final la Dirección General.

#### **Artículo 120**

Los Directores, Coordinadores, Profesores, Tutores, Personal Administrativo, tendrán la facultad de llamar la atención y dar conocimiento a las autoridades correspondientes, cuando los alumnos estén faltando a las normas del buen comportamiento establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 121**

Notificada la sanción, a el o la estudiante o a los padres o tutores (en el caso de menores de edad) tendrán derecho a formular su inconformidad mediante un escrito en el cual se establezca los puntos de su queja, las pruebas que puedan tener y los alegatos.

#### **Artículo 122**

Esta inconformidad deberá ser presentada ante las autoridades responsables, en un plazo de tres días hábiles, transcurrido dicho plazo, el quejoso o quejosos pierden el derecho a réplica.

#### **Artículo 123**

Una vez recibida la inconformidad en tiempo y forma, las autoridades responsables podrán fijar un día y hora para la audiencia virtual, donde deberá comparecer el quejoso.

## Capítulo Décimo Séptimo

### De Atención a Inconformidades, Quejas y/o Sugerencias derivadas del Servicio Educativo

#### Artículo 124

El propósito de este capítulo es regular el sistema interno de quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de los servicios derivados del servicio educativo.

#### Artículo 125

Para efectos del presente reglamento entendemos por:

- Inconformidad: desviación en las expectativas derivadas del servicio educativo.
- Queja: reclamación o protesta, que se hace ante la autoridad a causa de no haber resuelto el tema expuesto en una inconformidad derivadas del servicio educativo.
- Sugerencia: propuesta con vista a mejorar el servicio educativo.

#### Artículo 126

En la dinámica diaria del quehacer educativo, se pueden suscitar inconformidades, que deben ser expuestas por escrito, siempre guardando respeto y la dignidad de las personas, siguiendo el orden de las instancias correspondientes:

1. Orden a presentar su inconformidad en el área académica:
  - 1.1 Con el o la docente involucrado.
  - 1.2 Con la Tutoría.
  - 1.3 Con la Coordinación de Escuela.
  - 1.4 Con la Dirección de Escuela
  - 1.5 Con la Dirección General.
2. Orden a presentar su inconformidad en el área administrativa:
  - 3.1 Con el personal directamente involucrado.
  - 3.2 Con el jefe inmediato.
  - 3.3 Con la Dirección General.

#### Artículo 127

Las quejas o sugerencias, después de haber agotado las instancias para la presentación de inconformidades, son siempre por escrito vía correo electrónico, nunca anónimas, y deben de contener los siguientes datos:

- Fecha.
- Nombre de quien presenta la queja o sugerencia.
- Matrícula.
- Nivel que estudia.
- Modalidad.
- Correo electrónico.

- Teléfono de Contacto.
- Escuela.
- Descripción de la queja.
- Si anexa o no alguna evidencia.
- Firma.
- Nombre y firma de quien recibe, en el caso que se haga la entrega física.

Enviarlas al correo electrónico [quejas.sugerencias@cesba-queretaro.edu.mx](mailto:quejas.sugerencias@cesba-queretaro.edu.mx). La respuesta a dicha solicitud, no podrá exceder a los 15 días.

#### **Artículo 128**

Si una misma queja o sugerencia se presenta firmada por varias personas, deberán señalar un representante común a efectos de la comunicación de las actuaciones del procedimiento. De no hacerlo así, las comunicaciones se realizarán al primero de los firmantes de la queja o sugerencia.

#### **Artículo 129**

En ningún caso se admitirá la presentación de quejas o sugerencias anónimas, incluidas las que se remitan desde una dirección de correo electrónico que no permita conocer la identidad personal del reclamante.

#### **Artículo 130**

En ningún caso, se admitirán faltas de respeto por alguna de las partes. Si bien una inconformidad o quejas, se entiende como una desviación en el servicio o una protesta respectivamente, ello no justificará de ninguna manera que se lleven a cabo con vocabulario altisonante o con actitudes que no vayan a favor de un ambiente de comunicación de respeto. Cualquier falta de respeto se tomará como una conducta que podrá ser objeto de sanciones.

## Capítulo Décimo Octavo

### *Generales*

#### **Artículo 131**

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos a petición del interesado, por la Dirección General, previa consulta a las autoridades educativas competentes.

#### **TRANSITORIOS**

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación y divulgación correspondiente y deroga las disposiciones que a la fecha se hayan emitido en el Instituto.
2. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán retroactivamente sólo en beneficio de los estudiantes.
3. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será puesta a consideración del Comité Académico.
4. Cualquier modificación al presente reglamento será notificada a la Secretaría de Educación.
5. Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por las Direcciones de Escuela y de no proceder se turnará a la Dirección General.